

Municipalidad de Bell Ville

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL



DECRETOS MUNICIPALES N°

5704/2020 A 5813/2020

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Secretaría de Coordinación de Gabinete N° 03/2020

Secretaría de Gobierno N° 74/2020

ORDENANZAS MUNICIPALES

Desde 2368 hasta 2375/2020

DECRETOS

DECRETO N° 5704/2020

Bell Ville, 01 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RECTIFÍQUESE, el tenor del Artículo 2º) del Decreto n° 5692/2020, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º) CONTRÁTESE al señor Lucas Jesús **ARNULFO**, (D.N.I. N° 30.287.397); a fin de que se desempeñen dentro del área de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, y en consecuencia **SUSCRÍBASE** el contrato de servicios que se incorpora como **ANEXO III**, de una (1) foja y que debe considerarse parte integrante del presente decreto, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) APRUÉBESE la Adenda en la cual se modifica el contenido del Primer Párrafo del Anexo III, correspondiente al Decreto N° 5692/2020, que pasa a formar parte del presente instrumento como anexo único de una (1) foja.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, entréguese al área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5705/2020

Bell Ville, 01 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Señor Gastón Maximiliano **BASUALDO** (DNI n° 37.232.984) para desempeñarse como personal de Obras Públicas dependiente de las Secretarías de Coordinación de Gabinete, Economía, Desarrollo Social y Gobierno de la Municipalidad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba. –

Artículo 2º) CONTRÁTESE al Señor Brandon Gabriel **ANDRADA** (DNI n° 39.176.874) para desempeñarse como

personal de Obras Públicas dependiente de las Secretarías de Coordinación de Gabinete, Economía, Desarrollo Social y Gobierno de la Municipalidad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba.

Artículo 3º) CONTRÁTESE al Señor Marcelo Rubén **PALACIOS** DNI n° 24.474.462 para desempeñarse como personal de Servicios Públicos dependiente de las Secretarías de Coordinación de Gabinete, Economía, Desarrollo Social y Gobierno de la Municipalidad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba. –

Artículo 4º) SUSCRÍBASE los contratos que se incorporan como **Anexo I, II y III** y que deben considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)”.

Artículo 6º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, entréguese al área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5706/2020

Bell Ville, 01 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) SUPRÍMASE la Dirección de Cultura, Deporte, Educación y Turismo, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º) CREASE la Dirección de Educación y Cultura, que dependerá de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Bell Ville, conforme a los fundamentos expresados supra. -

Artículo 3º) CREASE la Dirección de Deporte y Turismo, que dependerá de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Bell Ville, conforme a los fundamentos expresados supra. -

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5707/2020

Bell Ville, 01 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DENIÉGUESE la solicitud de habilitación comercial solicitada por el señor Claudio Fabián GABRIELONI -DNI Nº 24.221.832-, en razón de los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio Pasaje Ortiz Soria Nº 617, con copia del presente Decreto. –

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. –

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5708/2020

Bell Ville, 01 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RECTIFÍQUESE, el tenor del Artículo 1º) del Decreto nº 5674/2020, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º) DISPÓNGASE la contratación de los servicios del Ingeniero Gastón Hernán BRINER -CUIT nº 20-25493441-1, para la Mensura y Subdivisión de Parcela Cir. 01-Secc.01-Mza.059-Parc.03 y Mensura para Desafectación de Dominio Público de una Superficie

aproximada de 17.162 m2 ambas ubicadas en Bell Ville, conforme los considerandos expresados supra. “

Artículo 2º) APRUÉBESE la Adenda en la cual se modifica el contenido de la cláusula segunda del Anexo Único, correspondiente al Decreto nº 5674/2020, que pasa a formar parte del presente instrumento como anexo único de una (1) foja.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, entréguese al área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5709/2020

Bell Ville, 02 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Señor Fernando PEREYRA, CUIT Nº 20-26.469.331-5, a fin de la confección de planos y mano de obra para la conexión de agua y cloacas 100% - Campaña 2 a las viviendas de las Señoras Angélica del Rosario ALMADA domicilio Ortiz Herrera Nº 998, Mirtha Edith DAVID PIÑAL en calle Las Heras Nº 61 y del Señor Roberto Oscar CISNEROS en calle Martin Malharro Nº339. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO ÚNICO, de dos (2) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, las erogaciones que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “AGUA Y CLOACAS” código 02.02.01.02.01.01.01.10.

Artículo 3º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5710/2020

Bell Ville, 02 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de la factura N° 003-0055, correspondiente al Sr. Luna Eduardo Miguel- Ciut n° 20-16338022-7, por la suma de pesos veintisiete mil (\$27.000), en razón de los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS-02.01.03.14”.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía **Cr. Juan Manuel MORONI**, y de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, entréguese al área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5711/2020

Bell Ville, 02 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Señora Elizabeth Luciana GALLARDO (D.N.I. n° 32.080.809) con domicilio en Junca n° 1819 de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. –

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales Personas (Código 02.01.04.01.03.06)**.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo PELLETTI y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Horacio Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5712/2020

Bell Ville, 03 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago a **DHM INDUSTRIA S.A.**, (C.U.I.T. N° 30-71216195-3, por la suma de **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$46.084,83)**, importe resultante del pago de factura n° 0003-00000176, aplicándose el descuento de nota de crédito n° 0003-00000054, por Service de Motoniveladora Michigan, por la mano de obra y repuestos, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) ORDENESE el pago a **DHM INDUSTRIA S.A.**, (C.U.I.T. N° 30-71216195-3, por la suma de **CINCUENTA Y CINCO NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$55.990,22)**, correspondiente a la factura n° 0003-00000177, aplicándose el descuento de nota de crédito n° 0003-00000056, por Service de Motoniveladora Michigan, por la mano de obra y repuestos, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS (CODIGO 02.01.03.03.03)**.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía **Cr. Juan Manuel MORONI** y de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5713/2020

Bell Ville, 03 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DENIÉGUESE la solicitud efectuada por el Sr. Luis V. TOLLONI, (D.N.I. N° 6.557.121), domiciliado en calle Mitre n° 241, de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al administrado en el domicilio indicado en el artículo anterior.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Rentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5714/2020

Bell Ville, 04 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RECHÁCESE el recurso de reconsideración impetrado por el compareciente y en consecuencia, **RA-TIFÍQUESE** el Decreto n° 5574/2020 de fecha 17 de julio de 2020, que dispone la aplicación de la sanción de cinco (5) días sin goce de sueldo al agente Alberto Ceferrino GALLARDO, (D.N.I. n° 12.739.060), Legajo Personal n° 4523, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE con copia del presente al Sr. Alberto Ceferrino GALLARDO, al domicilio constituido en calle Libertad n° 1231, de esta Ciudad.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5715/2020

Bell Ville, 04 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Mitre n° 701 esquina Independencia, de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la Sra. Ferreyra, María Soledad (C.U.I.T. N° 23-36184294-4), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados ("venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas– Código 62100.03"), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO a la Sra. Ferreyra, María Soledad, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **F-0320**.

Artículo 3º) LA habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de Mitre n° 701 esquina Independencia de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5716/2020

Bell Ville, 04 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉCESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa a favor de los agentes municipales **LOFARO, Beatriz Isabel** - Legajo N° 1.209- y **RON, Mauro Ivan** - Legajo N° 1.211-, quienes deberán prestar tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos.

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo anterior, será liquidada mensualmente a razón de **Tres Mil Novecientos Pesos (\$3.900)**. La misma podrá ser resuelta o revocada por el Departamento Ejecutivo y será comunicada al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, para la incorporación individual en su legajo, tanto a los fines de su posterior liquidación y pago, en cuanto al cese de las mismas cuando la revocación se produzca antes de su vencimiento.

Artículo 3º) Las mismas se comenzarán a aplicar desde el día 01 de agosto al 31 de diciembre de 2020.-

Artículo 4º) IMPÚTENSE, las erogaciones a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CÓDIGOS 02.01.01.01.02.09)**.

Artículo 5º) ESTABLECESE que – en caso de ausencia o impedimento del empleado designado el mismo podrá ser reemplazado por otros empleados municipales, en las mismas condiciones fijadas.

Artículo 6º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 7º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5717/2020

Bell Ville, 07 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de la factura “B” N° 00002-00000192 emitida por la firma a **SYNERGY CONSULTING S.R.L.**, (C.U.I.T. N° 30-71505737-5) por un total de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 195.000,00)** en virtud de la adquisición de 100 licencias EEPA de software antivirus ESET Endpoint Protection

Advanced, en un todo de conformidad a los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **EQUIPOS INFORMATICOS Y SOFTWARE** (Código 02.02.01.03.01.08).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, y de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LOPEZ**.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5718/2020

Bell Ville, 07 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Ingeniero Civil Señor Miguel Ángel **SIRONI**, CUIT 20-17955707-0, a los fines de ejecutar el amojonamiento del terreno en el se ubicarán nueve (9) viviendas, por la suma de pesos treinta y dos mil (\$32.000) y en consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato que se incorpora en dos (2) fojas al presente a través del ANEXO UNICO, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, las erogaciones que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES” código 02.02.01.02.01.01.01.14.00.

Artículo 3º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LOPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5719/2020

Bell Ville, 07 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Córdoba n° 142, de esta Ciudad y en consecuencia **AUTORIZASE** a la firma **BEST COLOR S.A.** (C.U.I.T. Nº 30-71684039-1), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 61600.23 "Venta de Pinturas y productos conexos").

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la firma **BEST COLOR S.A.**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **B-0546**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de Córdoba n° 142 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5720/2020

Bell Ville, 07 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura "B" n° 06-0279, de fecha 14/07/2020, por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO pesos (\$ 43.318)** a la firma **CAPKOVIC** Antonio Francisco (Cuit Nº 23-06543176-9), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS (CÓDIGO 02.01.03.03.03)". –

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la firma **CAPKOVIC** Antonio Francisco (CUIT Nº 23-06543176-9) y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 82 de la Ord. 2308/2019.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**. –

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5721/2020

Bell Ville, 07 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Avenida España n° 331, de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al Sr. Rojas Guzmán, Bacilio (C.U.I.T. Nº 20-94708772-0), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados ("Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas - Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos. – Código 62100.15 – 62100.13"), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. **ROJAS GUZMÁN**, Bacilio, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **R-0433**.

Artículo 3º) LA habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de Avenida España n° 331 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5722/2020

Bell Ville, 07 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura B n° 06-0280, de fecha 14/07/2020, por la suma de pesos **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 35.453)** a la firma **CAPKOVIC ANTONIO FRANCISCO** (CUIT Nº 23-06543176-9), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS (CÓDIGO 02.01.03.03.03)". –

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la firma **CAPKOVIC Antonio Francisco** (CUIT Nº 23-06543176-9) y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 82 de la Ord. 2308/2019.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**. –

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5723/2020

Bell Ville, 07 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**
DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Ortíz Herrera n° 311, de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la Sra. Falvella, María de Belén (C.U.I.T. Nº 27-25176866-3), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados ("Venta al por menor en Kioscos, Polirrubros y Comercios no Especializados con Predominio de Productos Alimenticios – Código 62100.07"), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. FALVELLA, María de Belén, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **F-0322**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de Ortíz Herrera n° 311 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ** y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5724/2020

Bell Ville, 07 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**
DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Juan B. Justo n° 475, de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al Sr. Oroño, Juan Carlos (C.U.I.T. Nº 20-21619895-7), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados ("Venta al por menor de productos de Almacén – Código 62100.11"), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. OROÑO, Juan Carlos, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **O-0106**.

Artículo 3º) LA habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de Juan B. Justo n° 475 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ** y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5725/2020

Bell Ville, 07 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Salta n° 54, de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al Sr. Massó, Emiliano Hugo (C.U.I.T. N° 23-31044662-9), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados ("Elaboración de Productos Alimenticios N.C.P. – Código 31000.71"), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. MASSÓ, Emiliano Hugo, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **M-0650**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de Salta n° 54 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5726/2020

Bell Ville, 07 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago a **DHM INDUSTRIA S.A** -CUIT N° 30-71216195-3- la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$227.186,82)**, importe resultante del pago de factura n° 03-0178 con el descuento de nota de crédito n° 0003-00000055, por re- puestos para la reparación de Topadora Michigan, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS (CÓDIGO 02.01.03.03.03).-

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la empresa **DHM INDUSTRIA S.A** -CUIT N° 30-71216195-3- y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 82 de la Ord. 2308/2019.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ. –

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5727/2020

Bell Ville, 07 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios profesionales del Ing. Civil Mauricio **ANCONETANI, (C.U.I.T. N° 20-34100415-3)**, para la realización de un proyecto de re-

des de agua, cloacas, red vial y escurrimiento para el loteo n° 3, y en consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como Anexo y que constituye parte integrante del presente instrumento legal.-

Artículo 2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria "PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA", código 02.02.01.02.03.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5728/2020

Bell Ville, 07 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de la factura N° B-06-0241 a la firma **HIDROBELL** de Alejandro Javier **BIVI** - CUIT N° 20-21718584-0- por un total de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$33.880) en virtud de los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la empresa **HIDROBELL** y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 82 de la Ord. 2308/2019.

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS** (CODIGO 02.01.03.03.03).-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5729/2020

Bell Ville, 08 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Hipólito Irigoyen n° 391, de esta Ciudad y en consecuencia **AUTORIZASE** a la Sra. **SILVEYRA**, Gabriela de las Mercedes (C.U.I.T. N° 27-27445276-0), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 85301.2 – 82901.5 "Intermediación en la compraventa de bienes inmuebles –Otros Servicios prestados al público no clasificados en otra parte").

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. **SILVEYRA**, Gabriela de las Mercedes, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **S-0370**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de Hipólito Irigoyen n° 391 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5730/2020

Bell Ville, 08 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en Ruta Nacional N° 9 – Km. 502, de esta Ciudad y en consecuencia **AUTORIZASE** a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO BELL VILLE LIMITADA** (C.U.I.T. N° 30-71527047-8), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 71101.30-Transporte terrestre automotor de cargas).

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO BELL VILLE LIMITADA, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-0807**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de Ruta Nacional N° 9 – Km. 502 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ** y Secretario de Economía, Cont. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5731/2020

Bell Ville, 08 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) RECHÁCESE el recurso de reconsideración y su posterior ampliación interpuesto por la señora Amalia Lidia SOSA, (D.N.I. N° 11.628.000), por resultar formalmente admisible pero improcedente en la cuestión de fondo, y en consecuencia, **RATIFÍQUESE** el Decreto N° 5657/2020, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE a la interesada en el domicilio constituido en calle Bv. Colon N° 158, de esta Ciudad.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5732/2020

Bell Ville, 08 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) RENUÉVENSE las becas otorgadas anteriormente, siempre que los becarios cumplan con los requisitos estipulados por la Ordenanza Municipal n° 1587/2008, y en consecuencia **ORDÉNESE** el pago de los periodos de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2020, conforme a los fundamentos expresados supra. –

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE los montos para los alumnos integrantes del programa para el periodo 2020 en: Carreras Terciarias en Bell Ville Mil cuarenta Pesos (\$ 1.040), Universitarias en Bell Ville Pesos Mil cuatrocientos treinta (\$ 1430), Carreras Terciarias en Villa María y Marcos Juárez Mil seiscientos noventa Pesos (\$ 1690), Carreras Universitarias en Villa María y Marcos Juárez Mil cuatrocientos treinta Pesos (\$ 1430), Carreras en Córdoba, Río IV y Rosario Pesos Dos Mil doscientos diez (\$ 2.210).-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande la ejecución del presente decreto, a la partida presupuestaria **BECAS (CÓDIGO 02.01.04.01.01)** del presupuesto vigente. –

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5733/2020

Bell Ville, 08 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Señora Patricia del Milagro Simonini (D.N.I. n° 36.707.069) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de **pesos DOS MIL (\$2.000)**, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. –

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5734/2020

Bell Ville, 08 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVESE el contrato de servicios del Sr. Sebastián PALACIOS, CUIT Nº 20-24108059-6, a los fines de continuar brindando el servicio de diseño gráfico, multimedia y página web (oficiales) y en consecuencia **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES-Código 02.01.03.04.09".

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5735/2020

Bell Ville, 08 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja por renuncia del agente municipal, **Señor Maximiliano PERALTA** DNI Nº 32.599.744 de esta Ciudad de Bell Ville, legajo personal Nº 4.145 Personal Jornalizado, dependiente de Servicios Públicos, a partir del 28 de agosto de 2020, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DESE fotocopia autenticada del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5736/2020

Bell Ville, 08 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la Ing. Agr. Micaela BRAMUZZI, D.N.I. Nº 29.182.791 para la elaboración de los siguientes documentos: Memoria Descriptiva del Establecimiento (Parque Industrial Bell Ville), Plan de Gestión Ambiental, Cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental, Resumen de Factibilidades, entre otros, del Parque Industrial Bell Ville, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), y en consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato que se incorpora en dos (2) fojas al presente a través del ANEXO UNICO.-

Artículo 2º) IMPUTASE la erogación prevista en el presente Decreto a la partida presupuestaria "SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA" (Código 02.01.03.04.03.07.00) de acuerdo a la Ordenanza vigente.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Sres. Secretarios de Coordinación de Gabinete, Ing. Ernesto BORRAGEROS; de Gobierno Ab. Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5737/2020

Bell Ville, 08 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Ing. Mario Daniel CAFFER, CUIT n° 20- 16856076-2, para la generación del Perímetro del Parque Industrial Bell Ville, por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) y en consecuencia, apruébese el contrato que se incorpora al presente a través del ANEXO I.-

Artículo 2º) SUSTITÚYASE el contrato de obra celebrado entre las partes con fecha 15 de noviembre de 2016 y que fuera anexado al Decreto N° 950/2016, por el nuevo contrato que se anexa a éste decreto.-

Artículo 3º) IMPUTASE la erogación prevista en el presente Decreto a la partida presupuestaria "SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA" (Código 02.01.03.04.03.07.00) de acuerdo a la Ordenanza vigente.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Coordinación de Gabinete, Ing. Ernesto **BORRAGEROS**; de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5738/2020

Bell Ville, 08 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DENIÉGUESE la transferencia de la habilitación municipal TJ-179, inscripta a nombre del causante Carlos Alberto **JEDER**, y en consecuencia **REVÓQUESE** la misma de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a los herederos del causante Carlos Alberto **JEDER**, en el domicilio constituido de calle San Luis n° 391 de ésta ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 3º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Remises.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5739/2020

Bell Ville, 08 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor **Ángel Ezequiel Loyola**, (C.U.I.T. N° 23-28401693-9), para la realización de la mano de obra necesaria para la reparación del Alero en Manzana 13 Cementerio San Gerónimo. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS" código 02.01.03.03.01.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5740/2020

Bell Ville, 09 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Córdoba n° 605, de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al Sr. Tobaldi, Pablo Javier (C.U.I.T. N° 20-23161766-4), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (“Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería – Código 62500.2”), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. TOBALDI, Pablo Javier, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **T-0197**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de calle Córdoba n° 605 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ** y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5741/2020

Bell Ville, 08 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Intendente Martín Barcia n° 620 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al Sr. Monetto, Daniel René (C.U.I.T. N° 20-14615936-3), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados (“venta al por menor de productos de almacén – Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos – Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas – Código 62100.11 – 62100.13 – 62100.15”), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. Monetto, Daniel René, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **M-0109**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de calle Intendente Martín Barcia n° 620 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.-

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5742/2020

Bell Ville, 08 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Rectifíquese el tenor de los Artículos 1º), 2º) y 3º) del Decreto n° 5685/2020 el cual quedará re-dactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA**, la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CTVS. (\$ 169.108,74)**, equivalente al 40 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de **JUNIO/2020**.”

“Artículo 2º) OTÓRGUESE al **CERBELL**, la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CTVS. (\$ 169.108,74)**, equivalente al 40 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de **JUNIO de 2020**.”

“Artículo 3º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS**, la suma de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON**

TREINTA Y SIETE CTVS. (\$ 84.554,37), la suma equivalente al 20% del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de **JUNIO de 2020**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.”

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5743/2020

Bell Ville, 10 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE al Sr. **MARRONCLE** Fernando Omar Milagros (C.U.I.T. Nº 20-25791843-3), al cambio de domicilio comercial, el cual ejercerá su actividad comercial calle Sarmiento Nº 74 (Códigos Tributarios 71400 -Servicios relacionados con el Transporte), conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al interesado, con copia del presente decreto

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ** y Secretario de Economía, Cont. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5744/2020

Bell Ville, 10 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Jorge Omar **GARCÍA** (D.N.I. Nº 7.680.136) y, en consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO** el Decreto n° 5640 de fecha 07 de agosto de 2020, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) OTÓRGUESE una prórroga de manera excepcional y por única vez hasta el 31 de diciembre de 2020, al Sr. Jorge Omar **GARCÍA** permisionario de la Habilidadación TI-009, a fin de explotar el servicio con el vehículo dominio IHG-240; la cual vence indefectiblemente sin necesidad de notificación o interpelación previa. -

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nº 392, de esta Ciudad.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5745/2020

Bell Ville, 10 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma **TREPAT S.R.L** CUIT Nº 30-71510713-5 representada por la señora María Laura **LEMA** -DNI Nº 25.040.126- con domicilio en calle Florencio Molina Campos Nº 168 de la Ciudad de Bell Ville para la recolección de Residuos Patógenos en Dependencias Municipales. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) IMPUTESE, las erogaciones que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS” código 02.01.03.14.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5746/2020

Bell Ville, 11 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE a la **COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES SUDECOR LITORAL LTDA.** a utilizar el espacio público municipal a fin de poder prestar el servicio de acceso a Internet y Servicios Audiovisuales –Servicios T.I.C-, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la empresa prestadora de los mencionados servicios, en el domicilio de calle Córdoba n° 399, de esta Ciudad.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. –

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese a las Áreas de Obras Privadas y Servicios Públicos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5747/2020

Bell Ville, 11 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2369/2020 sancionada por el Concejo Deliberante de la

Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 10 de septiembre de 2020, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5748/2020

Bell Ville, 11 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la baja por rescisión del contrato -anexo al Decreto n° 5239/2020- del agente municipal **Cesar Daniel VEGA**, DNI n° 31.149.999-Legajo n° 4830-, personal contratado, con domicilio en Avellaneda n° 369, de la ciudad de Bell Ville, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio mencionado en el artículo precedente o personalmente en su área de trabajo con copia autentica del presente decreto, momento desde el cual se hará efectiva la medida dispuesta.

Artículo 3º) DESE fotocopia autenticada del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos y a la interesada, a sus efectos.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5749/2020

Bell Ville, 11 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma PINTURERÍA AVENIDA S.R.L Cuit: 30-71487806-5, con domicilio en calle Av. Italia n° 3 de la Ciudad de Bell Ville para la mano de obra y materiales necesarios para demolición y reparaciones en el edificio de Biblioteca Ramón J. Cárcano (calle Córdoba), por la suma de pesos treinta y cuatro mil cincuenta (\$34.050), lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES" código 02.02.01.02.01.02.01.02.

Artículo 3º) REMÍTASE al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI. –

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5750/2020

Bell Ville, 14 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Apruébese la Adenda en la cual se modifica la cláusula segunda del Anexo Único correspondiente al Decreto Nº 5538/2020, que pasa a formar parte del presente instrumento como anexo único de una (1) foja.

Artículo 2º) Suscribese la misma por ambas partes, de conformidad.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Control de Gestión, al Tribunal de Cuentas Municipal y a la Oficina de Contaduría publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5751/2020

Bell Ville, 14 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ADHIÉRASE al PROTOCOLO DE PREVENCIÓN PARA LOS CENTROS DE FORMACIÓN LABORAL emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E. Central) de la Provincia de Córdoba a través del Anexo nº 109 de fecha 27 de agosto de 2020 y sus futuras modificaciones, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, dese amplia difusión en las redes sociales, pagina web de la Municipalidad de Bell Ville, en las áreas municipales y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5752/2020

Bell Ville, 14 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la señora Lucía PERONDI NUÑEZ (CUIT Nº 27-41827338-6), a los fines adquirir Software para conciliaciones bancarias "Software Gloster". Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO** de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta "OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES, código 02.01.03.04.09".-

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, y de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5753/2020

Bell Ville, 14 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AMPLÍESE el Decreto Nº 2619/2018 dictado con fecha 14 de marzo de 2018, y en consecuencia **OTORGASE** la Factibilidad de Uso del Suelo para la radicación de un Parque Industrial en esta ciudad de Bell Ville, que será emplazado en los inmuebles nomenclatura catastral: Departamento 36, Pedanía 06, Pueblo 04, Circunscripción 01, Sección 01, Manzanas 054 y 055, quedando incluidas las parcelas 17, 18 y 19 de la Manzana 055.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**; de Gobierno Dr. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5754/2020

Bell Ville, 14 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE, para el lote 53 Manzana 54, una restricción de uso del suelo de 20 metros sobre el lateral oeste (lado D-A), según Exp. Nº 0563-

002978/2010. Para el lote 7 de la Manzana 55, una restricción de uso de suelo de 20,00 metros sobre el lateral este (3-4), según Exp. Nº 0033-047547/2001. Para el lote 8 de la Manzana 55, una restricción de uso de suelo de 20 metros sobre el lateral este (4-5), según Exp. Nº 0033-047547/2001. Para el lote 12 de la Manzana 55, una restricción de uso de suelo de 20,00 metros sobre el lateral norte (6-7) y de 5,90 metros sobre el lateral este (7-54), según Exp. Nº 0033-047547; del fraccionamiento del Parque Industrial de esta ciudad, a fin de cumplimentar lo dispuesto en inciso i) del artículo 7 de la Ley Provincial Nº 7255 de Parques Industriales de la Provincia de Córdoba, se incorpora PLANO ANEXO I, el cual pasa a formar parte integrante del presente instrumento.-

Artículo 2º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Coordinación de Gabinete, Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Gobierno Dr. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5755/2020

Bell Ville, 14 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la señora María Irene **Bozikovich (DNI: 6.369.108)**, con domicilio en calle Rivadavia Nº 639 de esta ciudad de Bell Ville. Y en consecuencia **OTÓRGUESE**, la **EXIMICIÓN** de la Tasa por Servicios a la Propiedad, que se aplicará al inmueble nomenclatura catastral Nº 02.03.067.034, por el periodo 2020, efectuada por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento. –

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5756/2020

Bell Ville, 15 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Intendente Da Silva n° 673, de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la Sra. Silvestro, Mercedes Beatriz (C.U.I.T. Nº 27-22599313-6), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados (“Venta al por menor de Prendas y Accesorios de Vestir N.C.P. – Código 62200.17”), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. SILVESTRO, Mercedes Beatriz, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **S-0372**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de Intendente Da Silva n° 673 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ** y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5757/2020

Bell Ville, 15 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE al Sr. Pochetino, Jorge Sebastián (C.U.I.T. Nº 20-27445851-9), al cambio de domicilio comercial, el cual ejercerá su actividad comercial en calle Rodríguez Peña n° 107 y a **INCORPORAR** los nuevos rubros de actividad comercial solicitados (“venta al por menor de carnes rojas, Menudencias y Chacinados Fres-

cos – Venta al por Menor de Frutas, Legumbres y Hortalizas Frescas – Código 62100.13 – 62100.15”), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) MANTÉNGASE la inscripción del Sr. Pochetino, Jorge Sebastián, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-0456**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de calle Rodríguez Peña n° 107 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.-

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5758/2020

Bell Ville, 15 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la Factura “B” n° 0192-00083550, por la suma de total de **PESOS OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA CTVS. (\$8398,80)**, emitida por Supermercado Top, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) ORDÉNESE el pago de la Factura “B” n° 0003-00000022, a nombre de firma “**LA AURORA**”, de Teghillo Guillermo Juan, por la suma de **TRES MIL PESOS (\$3.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) IMPUTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Estacionamiento Controlado (Código: 02.01.04.01.06.10)**.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ** y de Economía Cr. **Juan Manuel MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5759/2020

Bell Ville, 15 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la señora Samaria Anahí SÁNCHEZ (D.N.I. n° 40.502.714) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de **pesos CINCO MIL (\$5.000)**, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. –

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria Otras Ayudas Sociales (**Código 02.01.04.01.03.06**).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5760/2020

Bell Ville, 15 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Señora Norma Beatriz BAZAN (D.N.I. n° 16.338.276) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de **pesos DOS MIL (\$2.000)**, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06)**.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5761/2020

Bell Ville, 15 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE al Sr. González, Mauricio Ramón (C.U.I.T. Nº 20-22752980-7), al cambio de domicilio comercial, el cual ejercerá su actividad comercial en calle San Martín n° 61 de ésta ciudad en el rubro (“Venta de Equipos de Computación y sus Accesorios – Reparación de Artículos Eléctricos – Venta al por Menor de Artículos de Librería – Venta al por Menor de Juguetes y Artículos de Cotillón – Códigos 62100.13 – 62100.15”), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) MANTÉNGASE la inscripción del Sr. González, Mauricio Ramón, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **G-0303**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de calle San Martín n° 61 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5762/2020

Bell Ville, 16 de septiembre de 2020.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Agustín VARGAS (DNI n° 39.022.404) para desempeñarse como Electricista en el Departamento de Electricidad dependiente de las Secretarías de Coordinación de Gabinete, Economía, Desarrollo Social y Gobierno de la Municipalidad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba y en consecuencia **SUSCRÍBASE** el contrato de servicios que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) foja y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)".

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Juan Manuel **Moroni**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, entréguese al área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5763/2020

Bell Ville, 16 de septiembre de 2020.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

ARTÍCULO 1º) OTÓRGUESE la concesión de uso de nichos ubicados en el Cementerio "San Gerónimo", de esta ciudad, a las personas que se detallan a continuación:

RÓNIMO	CONCESIÓN:					Página Nº 01
	DIRECCIÓN	AÑOS	Nº NICHOS	SERIE	SECCIÓN	
PEREZ GARIBOGLIO NICOLAS JOSE	PELLEGRINI Nº 37	30	101	C	KA	

PEREZ GARIBOGLIO NICOLAS JOSE	PELLEGRINI Nº 37	30	10	B	IA
HEREDIA DE TABORDA GRACIELA	CONSTITUCIÓN Nº 220	30	20	A	MZA Nº 12
COBOS DE MARTINO EMILIA	25 DE MAYO Nº 333	15	6	B	MZA Nº 05
ULLA JOSÉ LUIS	H. YRIGOYEN Nº 922	30	12	A	H
PERALTA OSVALDO HÉCTOR	URQUIZA Y LAS HERAS	30	15	A	N
AMAYA MARTA	INDEPENDENCIA Nº 236	30	64	B	Q
ALASIA DE LANCIONI NILDA	H. YRIGOYEN Nº 37	15	08	C	RA
MUÑOZ JUAN BERNARDO	BRASIL Nº 350	30	30	D	W
HIC SUAREZ STELLA MARIS	CARLOS TEJEDOR Nº 623	30	15	A	K
IBÁÑEZ ARIEL ÁNGEL	CÓRDOBA Nº 12	30	24	C	MZA Nº 07
IBÁÑEZ ARIEL ÁNGEL	CÓRDOBA Nº 12	30	21	B	Z
FERNÁNDEZ VÍCTOR RUFINO		30	01	C	K
BONO ELIZABETH	PJE. TOSSOLINI Nº 1358	30	31	D	J
FALCO ARNALDO NELSO	L. N. ALEM Nº 555	30	22	D	H (LA PIEDAD)
FALCO ARNANDLO NELSO	L. N. ALEM Nº 555	30	57	D	K
ARGUELLO ELBA BEATRIZ OCHOA	INT. G. ROLDAN Nº 379	30	13	C	EA
GONZÁLEZ ALEJANDRO JAVIER	URUGUAY Nº 649	15	35	1	C(LA PIEDAD-FOSA)
ASSANDRI MAURICIO	GARAY Nº 177	30	21	B	J
ASSANDRI MAURICIO	GARAY Nº 177	30	22	B	J
VÁZQUEZ MARÍA SILVINA	ROSARIO	30	11	D	ZA
MORELLO NORMA MARÍA	PTE. PERÓN Nº 299	30	101	A	KA
PEPICELLI ESTHER	CONSTITUCIÓN Nº 280	30	24	A	MZA Nº 06
PEPICELLI ESTHER	CONSTITUCIÓN Nº 280	30	25	A	MZA Nº 06
PIERMARINI MAURICIO GERMAN	CHACABUCO Nº 1350	30	21	A	IA
GIOTTO CARINA NOEMI	LIBERTAD Nº 450	30	06	D	MZA Nº 19
MOLINA MARÍA FLORENCIA	SAN MARTIN Nº 665	20	1	A	S
MIANI IVANA MARÍA	N. C. MÉNDEZ Nº 36	30	14	A	MZA Nº 18
MIANI IVANA MARÍA	N. C. MÉNDEZ Nº 36	30	13	A	MZA Nº 18
CERQUEIRO FACUNDO SERGIO	SAN LUIS Nº 768	30	15	A	MZA Nº 18

Artículo 2º) La Secretaría de Gobierno procederá a extender el documento que acredita la validez de la operación de que se trata.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. –

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5764/2020

Bell Ville, 16 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DENIÉGUESE el pedido efectuado por la Srta. Agustina Martorina -DNI n° 42.858.826- y en consecuencia **RATIFICASE** en todas sus partes el Decreto n° 5621/2020, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE a la interesada, Srta. Agustina Belén Martonina, al domicilio de calle Uruguay n° 650 de la ciudad de Bell Ville y/o al email denunciado: agustinamartorina80@gmail.com, con copia de este Decreto.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5765/2020

Bell Ville, 17 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DERÓGUESE Artículo 10º del Decreto n° 5205/2020, el cual fue modificado por Artículo 1º inciso 10 del Decreto Nº 5231/2020, según los considerandos manifestados supra.

Artículo 2º) SUPRÍMASE de la lista de beneficiarios del subsidio por Estacionamiento Medido a la **FILIAL BELL VILLE ESTRELLAS AMARILLAS EN FORMACIÓN** (Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel), hasta tanto la misma no consiga personería jurídica conforme a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5766/2020

Bell Ville, 17 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DECLÁRESE inadmisibles e improcedentes el reclamo administrativo indemnizatorio interpuesto por el señor Marcelo Alejandro SANITÁ, (D.N.I. Nº 16.338.055) con domicilio en calle Deán Funes n° 150 y la señora Cristina Silvia SANITÁ (D.N.I. Nº 17.341.916) con domicilio en calle Deán Funes Nº 141, ambos de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) Notifíquese a los interesados en el domicilio constituido sito en calle Deán Funes Nº 150, de esta Ciudad.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5767/2020

Bell Ville, 17 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DENIÉGUESE la solicitud requerida por la Sra. Stefani Claudia FERNANDEZ DNI. 35.669.508 y el Señor Jose Antonio ORLANDA, en relación a la Eximición de la Contribución que incide sobre rodados del vehículo dominio AC551GC, según los considerandos expuestos que anteceden.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 3º) **NOTIFÍQUESE** a los interesados con domicilio en Río Negro N° 855.

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5768/2020

Bell Ville, 17 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **ACÉPTESE** la renuncia voluntaria presentada por el Sr. Ricardo Manuel **GONZALEZ** (DNI N° 33.602.854) domiciliado en calle Santiago del Estero N° 234 de esta ciudad, a la adjudicación del terreno ubicado en el lote 01 de la manzana 154 del Programa de Acceso a la Tierra.

Artículo 2º) **ORDÉNESE** la devolución de la suma de pesos treinta y cinco mil quinientos diecisiete con cincuenta y cuatro centavos (\$35.517,54) al Sr. Ricardo Manuel **GONZALEZ**, abonados por este en concepto de entrega por la compra del terreno.-

Artículo 3º) **SOLICÍTESE** a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el Sr. Ricardo Manuel **GONZALEZ** y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017 y modificatorias.

Artículo 4º) **IMPÚTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta "PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA, código 02.02.01.02.03.00".-

Artículo 5º) **NOTIFÍQUESE** al interesado en el domicilio sito en Santiago del Estero N° 234 de esta ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 7º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, A las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5769/2020

Bell Ville, 17 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **ACÉPTESE** la renuncia voluntaria presentada por la Sra. Valeria Soledad **GONZALEZ** (DNI N° 28.401.524) domiciliada en calle Santiago del Estero N° 234 de esta Ciudad, a la adjudicación del terreno ubicado en el lote 07 de la manzana 153 del Programa de Acceso a la Tierra.

Artículo 2º) **ORDÉNESE** la devolución de la suma de pesos veintisiete mil (\$27.000) al Sr. Valeria Soledad **GONZALEZ**, abonados por este en concepto de entrega por la compra del terreno. –

Artículo 3º) **SOLICÍTESE** a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la Sra. Valeria Soledad **GONZALEZ** y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017 y modificatorias.

Artículo 4º) **IMPÚTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta "PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA, código 02.02.01.02.03.00".-

Artículo 5º) **NOTIFÍQUESE** a la interesada en el domicilio sito en Santiago del Estero N° 234 de esta ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, A las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5770/2020

Bell Ville, 17 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada por el señor Raúl Alejandro FEA (D.N.I. Nº 17.216.490), y en consecuencia **TÉNGASE POR INSCRIPTO** al señor Esdras Emmanuel FEA, (C.U.I.T. Nº 20-34965648-6) domiciliado en calle Libertad nº 962 de esta Ciudad, como nuevo permisionario y titular de la licencia **TO-157**, quedando el mismo sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al nuevo permisionario en su domicilio particular sito en calle Libertad nº 962, de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 3º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos. –

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5771/2020

Bell Ville, 18 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2372/2020 sancionada por el Concejo Deliberante de la

Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 17 de septiembre de 2020, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5772/2020

Bell Ville, 18 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2371/2020 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 17 de septiembre de 2020, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5773/2020

Bell Ville, 18 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2370/2020 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 17 de septiembre de 2020, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5774/2020

Bell Ville, 18 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Corrientes n° 710 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la Sra. Sereno, Paula Andrea (C.U.I.T. N° 27-23530838-5), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados (“Venta al por Menor de Carnes Rojas, Menudencias y Chacinados Frescos – Venta al por Menor de Huevos, Carne de Aves y Productos de Granja y de la Caza N.C.P. – Código 62100.13 – 62100.14”), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO a la Sra. Sereno, Paula Andrea, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **S-0374**.

Artículo 3º) LA habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de Corrientes n° 710 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5775/2020

Bell Ville, 18 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Señorita Laura Victoria QUIROGA (D.N.I. n° 32.921.134) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable, por la suma de pesos un mil quinientos (**\$1.500**) por única vez y de manera excepcional, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5776/2020

Bell Ville, 18 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de la factura N° 09-2767 de fecha 14 de septiembre de 2020 a **Luis J. D. SCORZA y Cia S.A** CUIT N° 30-51973379-6 por un total de pesos sesenta y ocho mil ciento veintitrés (**\$68.123**), según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS” código 02.01.02.16.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5777/2020

Bell Ville, 21 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RECHÁCESE el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Nadia Soledad **MISSAN** (D.N.I. Nº 29.884.039), con fecha 17 de septiembre del corriente año, y en consecuencia, **RATIFÍQUESE** lo dispuesto en el Decreto Nº 5678/2020, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio constituido en calle Alberdi Nº 256, de esta Ciudad.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5778/2020

Bell Ville, 21 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE a la Sra. Paolucci, Maricel Alejandra (C.U.I.T. Nº 27-31731102-3), al cambio de domicilio comercial, el cual ejercerá su actividad comercial en calle San Martín nº 19 en el rubro de actividad comercial ("venta al por menor de prendas y accesorios de vestir N.C.P. – Código 62200.17"), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) MANTÉNGASE la inscripción de la Sra. Paolucci, Maricel Alejandra, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-0513**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle San Martín nº 19 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5779/2020

Bell Ville, 21 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Pío Angulo nº 283, de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la Sra. Bazán, Florencia Anabela (C.U.I.T. Nº 27-39610493-3), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados ("Venta al por menor de Prendas y Accesorios de Vestir N.C.P. – Código 62200.17"), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. BAZÁN, Florencia Anabela, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **B-0543**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de Pío Angulo nº 283 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5780/2020

Bell Ville, 21 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Bv. Ascasubi nº 30, de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la Sra. Brizuela, Yanina Noelia (C.U.I.T. Nº

27-32161070-1), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados (“Venta al por menor de Artículos de Relojería, Joyería y Fantasías – Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y perfumería – Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares – Códigos 62900.41 – 62500.2 – 62200.23”), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. BRIZUELA, Yanina Noelia, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **B-0548**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de Bv. Ascasubi n° 30 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5781/2020

Bell Ville, 21 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en Ortiz Herrera n° 936, de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la Señora Juliana PORTAL CARO, (C.U.I.T. N° 23-92943535-4), a iniciar la actividad comercial en el rubro “**ELABORACIÓN Y ENVASADO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES**” (Código 31000.51”), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO a la Señora Juliana PORTAL CARO, habilitado bajo el número de inscripción: **P-270**.

Artículo 3°) LA habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio Ortiz Herrera n° 936, de la Ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 5°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5782/2020

Bell Ville, 21 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Presidente Perón n° 380, de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la Sra. Westveer, Laura Luján (C.U.I.T. N° 27-16133506-7), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados (“Venta al por menor de Ropa Interior, Medias, Prendas para dormir y para la Playa – Código 62200.11”), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. Westveer, Laura Luján, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **W-0025**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de Presidente Perón n° 380 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5783/2020

Bell Ville, 21 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Horario Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5784/2020

Bell Ville, 21 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle 1º de Mayo n° 735, de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al Sr. Cabrera, Roque Omar (C.U.I.T. Nº 20-26536804-3), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados (“Elaboración de Productos de Panadería y Confitería, excluido Galletitas y Bizcochos – Código 31000.22”), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. CABRERA, Roque Omar, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-0812**.

Artículo 3º) LA habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de 1º de Mayo n° 735 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5785/2020

Bell Ville, 21 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) AUTORIZASE a **CARTOTÉCNICA HORES S.R.L.** (C.U.I.T. Nº 30-66832304-5), al cambio de domicilio comercial, el cual ejercerá su actividad comercial en Ruta Provincial Nº 3 Sur s/n en el rubro de actividad comercial (“Fabricación de Envases de Papel y Cartón – Código 34000.03”), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) MANTÉNGASE la inscripción de Cartotécnica Hores S.R.L., habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-0224**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de Ruta Provincial Nº 3 Sur s/n de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5786/2020

Bell Ville, 22 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HABILITASE al Sr. **PIERRO, Iván Luis**, CUIT Nº 20-26536820-5, domiciliado en calle Ricardo Güiraldes Nº 66 de esta Ciudad, a iniciar la actividad comercial en el rubro “Construcción y Reforma de Edificios Residenciales – Otros Servicios Prestados a las Empresas N.C.P.” (Códigos Tributarios: 40000.21 – 83900.99).

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. PIERRO, Iván Luis, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-0548**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5787/2020

Bell Ville, 23 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PRORRÓGUESE la contratación del Lic. **Andrés SCHIAVETTI**, CUIT Nº **23-36707155-9**, dispuesta por Decreto Nº 4.902/2019, hasta el 31 de octubre de 2020, manteniéndose dicho vínculo contractual en las mismas condiciones e igual retribución, según los considerandos expuestos con anterioridad.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES - Código 02.01.03.04.09".

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno, Abogado Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía, Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5788/2020

Bell Ville, 23 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma GALARO S.A con CUIT Nº 30-71128648-5, con domicilio en Rivera Indarte nº 163 de la Ciudad de Bell Ville, por la suma de pesos cuarenta y nueve mil (\$ 49.000) para realizar la poda del árbol mencionado según especificaciones adjuntas. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS-Código 02.01.03.14.".-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5789/2020

Bell Ville, 24 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios profesionales del firma **Ingeniería y Construcciones Anconetani S.A.** (C.U.I.T. Nº 30-71439683-4), para la ejecución de un Canal de Hormigón en calle Cura Ferreyra entre calles San Gerónimo y Los Litines, y en consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como Anexo en dos (2) fojas y que constituye parte integrante del presente instrumento legal.-

Artículo 2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria "DESAGÜES DE LA CIUDAD", código 02.02.01.02.01.01.01.04.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) REMÍTASE al Tribunal de Cuentas Municipal a los fines de la visación previa conforme Art. 109 inc. 2 C.O.M.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5790/2020

Bell Ville, 24 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura N° 06-0283 de fecha 06 de agosto de 2020 a **CAPKOVIC ANTONIO FRANCISCO** (CUIT N° 23-06543176-9) por un total de pesos TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS (\$35.816), según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MAQUINARIAS Y EQUIPOS" código 02.01.03.03.03.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. –

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5791/2020

Bell Ville, 24 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja por renuncia del agente municipal Marcos Maximiliano **DURE** (DNI N° 26.968.754) -Legajo Personal N° 4.836-, a partir del 30 de septiembre de 2020, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DESE fotocopia autenticada del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5792/2020

Bell Ville, 25 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2373/2020**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 24 de septiembre de 2020, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 5793/2020

Bell Ville, 25 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2374/2020**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 24 de septiembre de 2020, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5794/2020

Bell Ville, 25 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2375/2020**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 24 de septiembre de 2020, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5795/2020

Bell Ville, 25 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVESE el contrato de servicios del Cr. Sergio Luis PIERRO (CUIT Nº 20-29884217-4), a los fines de continuar con sus servicios en el Área de Economía y en consecuencia **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES-Código 02.01.03.04.09".

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5796/2020

Bell Ville, 25 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE una bonificación especial, fija, transitoria, revocable y remunerativa, de pesos dos mil setecientos (\$ 2.700) a los agentes municipales que se desempeñan como guardias de alumbrado público, desde el 1º de agosto al 31 de Diciembre de 2020 – y en consecuencia- **DECLARESE** de legítimo abono las sumas remunerativas devengadas a favor de los mismos.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (código 02.01.01.01.02.09) permanente y (02.01.01.02.02.02) contratados**.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5797/2020

Bell Ville, 28 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo. 1º) DENIÉGUESE el pedido de impugnación de certificado de deuda solicitado por los Sres. **Ballaman**, Miguel Ángel – DNI n° 16.838.765-, **Calzolari**, Alejandro -DNI N° 16.338.162-, **Gonella**, Susana Raquel -DNI n° 16.838.416-, **Monetto**, Mariela -DNI n° 21.403.729-, **Kadota**, Jorge – Dni n° 16.338.233-, **Del Bianco**, Jorge -DNI n° 11.086.826-, **Cuello**, Graciela, **Paz**, Sabrina -DNI n° 31.594.911-, **Cura**, Leandro Natán -Dni n° 31.731.225-, **Cura**, Rubén -DNI n° 13.647.693-, **Valenti**, Alberto -DNI N° 16.133.654-, **Pizzolato**, Gladis – Dni n° 13.155.514-, **Azcherito**, Franco – Dni N° 36.184.359-,

Lescano, Adriana -DNI n° 14.550.519-, **García, Nancy** – DNI n° 13.108.287-, **Ballaman, Sandra** -DNI n° 17.955.688-, **Bono, Jorge** -DNI n° 24.057.526-, **Juarez, Marta** -DNI n° 05.325.695-, **Sampietro, Patricia** -DNI n° 21.402.642-, **Marucco, Laura** -DNI n° 20.287.923-, **Maujo, Mario** -DNI n° 22.830.177, **Ramazotti, Oscar** – DNI n° 20.941.226-, **Romero, Adriana** -DNI n° 16.633.689-, **Bichsel, Luis** -DNI n° 23.161.708-, **Romero, Eduardo** -DNI n° 12.092.491-, **Mainero, Leandro** -DNI n° 24.108.211-, **Civeriati, Osvaldo Raúl.**, según los considerandos expuestos que anteceden.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. –

Artículo 3º) **NOTIFÍQUESE** a los interesados al domicilio constituido en calle Córdoba n° 1390 de la ciudad de Bell Ville.

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5798/2020

Bell Ville, 29 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) **ADHIÉRASE** al duelo de un (1) días, declarado por el Gobierno Nacional, y hacerle llegar su más sentido pésame para los familiares y deudos, del difunto Inspector Juan Pablo **ROLDAN**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. –

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a la Dirección de Comunicación, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. –

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5799/2020

Bell Ville, 29 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**
DECRETA

Artículo 1º) **RENUÉVESE** el contrato del agente municipal **BRZECZKA, Mauricio Alberto** -DNI n° 27.445.366- Leg. 1465 “B”, el cual se desempeña como dependiente de Obras Privadas, área a cargo de la Dirección de Planificación y Gestión, Infraestructura y Servicios Público, dependiente de las Secretarías de Coordinación de Gabinete, Economía, Desarrollo Social y Gobierno de la Municipalidad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba. –

Artículo 2º) **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de una (1) foja y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) **IMPÚTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)”. –

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. –

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, entréguese al área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5800/2020

Bell Ville, 29 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**
DECRETA

Artículo. 1º) **DENIÉGUESE** la solicitud efectuada por el Sr. Gastón José **LEDESMA**, DNI: 33.602.934, mediante nota n° 3177 de fecha 09/09/2020, según los considerandos expuestos que anteceden.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 3º) **NOTIFÍQUESE** al interesado con domicilio en calle Pasaje Molina n° 640 de la ciudad de Bell Ville.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5801/2020

Bell Ville, 29 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DERÓGUESE el Decreto n° 5626 de fecha 04 de agosto de 2020, conforme a los considerandos expresado supra.-

Artículo 2º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. –

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5802/2020

Bell Ville, 29 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación fija, especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente **ROMERO**, Carlos Alberto el cual deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y “full time”, a sabiendas que en caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas. La bonificación especial establecida será de pesos TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900).

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación fija, especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente **PAOLUCCI**, Jorge Alberto – Leg. 1240-, quien se desempeña en el Taller Vial de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, el mismo deberá prestar efectiva-

mente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y “full time”, a sabiendas que en caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas. La bonificación especial establecida será de pesos TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900).

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación fija, especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente **VALLES**, Alejandro – Leg. 1253-, quien se desempeña en la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, el mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y “full time”, a sabiendas que en caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas. La bonificación especial establecida será de pesos TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900).

Artículo 4º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación fija, especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente **HERRERA**, Jesica– Leg. 1643-, quien se desempeña en la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, el mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y “full time”, a sabiendas que en caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas. La bonificación especial establecida será de pesos TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900).

Artículo 5º) Las presentes bonificaciones establecidas en los Artículos 1) a 4) regirán desde el 01 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y se deberán aplicar las deducciones reglamentarias vigentes.-

Artículo 6º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CÓDIGOS 02.01.01.01.02.09 Personal Permanente, OTROS SUPLEMENTOS Personal Transitorio 02.01.01.02.02.02).**-

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, y Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. –

Artículo 8º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5803/2020

Bell Ville, 29 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación fija, especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente municipal **Sr. Sergio Fernando LUNA**, (L.P. Nº 1143), (D.N.I. Nº 23.911.740), quien se desempeña en la Escuela de Música y Banda Infantil Municipal "Ernesto Alfonso Bianchi" dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo anterior, será de pesos cinco mil ochocientos setenta y dos (\$ 5.872,00) el cual será a partir del 01 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CÓDIGOS 02.01.01.01.02.09 Personal Permanente, OTROS SUPLEMENTOS Personal Transitorio 02.01.01.02.02.02).**-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, Personal y Sueldos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5804/2020

Bell Ville, 30 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa la cual liquidada mensualmente a razón de **SIETE MIL QUIENIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$7.549)** a favor del agente municipal **Jorge ESPAÑON, Leg. Nº 744**, quien deberá prestar tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos ó con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time", conforme a los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) La bonificación establecida en el presente Decreto, se aplicará a partir del día 1 de agosto al 31 de diciembre de 2020.-

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CÓDIGOS 02.01.01.01.02.09 Personal Permanente, OTROS SUPLEMENTOS Personal Transitorio 02.01.01.02.02.02).**-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, y Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5805/2020

Bell Ville, 30 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa la cual liquidada mensualmente a razón de **SIETE MIL QUIENIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$7.549)** a favor del agente municipal **Fernando Elvio OTERO -Legajo 4818-**, quien deberá prestar tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos ó con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time", conforme a los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) La bonificación establecida en el presente Decreto, se aplicará a partir del día 1 de agosto al 31 de diciembre de 2020.-

Artículo 3º) **IMPÚTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CÓDIGOS 02.01.01.01.02.09 Personal Permanente, OTROS SUPLEMENTOS Personal Transitorio 02.01.01.02.02.02).**-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, y Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5806/2020

Bell Ville, 30 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) **ESTABLÉZCASE** el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa la cual liquidada mensualmente a razón de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$ 4.194)** a favor del agente municipal Sergio Lázaro **RODRÍGUEZ**, -Leg. n° 4686-, quien deberá prestar tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos ó con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time", conforme a los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) La bonificación establecida en el presente Decreto, se aplicará a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre de 2020.-

Artículo 3º) **IMPÚTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CÓDIGOS 02.01.01.01.02.09 Personal Permanente, OTROS SUPLEMENTOS Personal Transitorio 02.01.01.02.02.02).**-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, y Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5807/2020

Bell Ville, 30 de septiembre de 2020.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) **ESTABLÉZCASE** el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa la cual liquidada mensualmente a razón de **TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900)** a favor del agente municipal **MUCHUT** Roberto -Leg. n° 8013-, quien deberá prestar tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos ó con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time", conforme a los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) La bonificación establecida en el presente Decreto, se aplicará a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre de 2020.-

Artículo 3º) **IMPÚTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CÓDIGOS 02.01.01.01.02.09 Personal Permanente, OTROS SUPLEMENTOS Personal Transitorio 02.01.01.02.02.02).**-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, y Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5808/2020

Bell Ville, 30 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del señor Daniel Oscar **GONIAT** (C.U.I.T. Nº 20-20598414-4), para la ejecución de zanjeo para cableado de iluminación en ruta circunvalación acceso Ruta Provincial nº 3 y Ruta Nacional Nº 9, y en consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como ANEXO en dos (2) fojas y que constituye parte integrante del presente instrumento legal.-

Artículo 2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria **“ALUMBRADO PÚBLICO”**, código 02.02.01.02.01.01.01.08.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4º) REMÍTASE al Tribunal de Cuentas Municipal a los fines de la visación previa conforme Art. 109 inc. 2 C.O.M

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5809/2020

Bell Ville, 30 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ACÉPTESE la renuncia voluntaria presentada por la **Sra. Andrea Alicia AYALA**, (D.N.I. Nº 26.593.650) domiciliada en calle Chubut Nº 634, de esta Ciudad, a la adjudicación del terreno ubicado en el lote 20 de la manzana 148, del Programa de Acceso a la Tierra.

Artículo 2º) ORDÉNESE la devolución de la suma de pesos setenta y nueve mil trescientos ochenta y tres con treinta y dos ctvs. (\$79.383,32), a la **Sra. Andrea Alicia AYALA**, abonados por ésta, en concepto de entrega por la compra del terreno.-

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la **Sra. Andrea Alicia AYALA** y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017 y modificatorias.

Artículo 4º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta **“PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA**, código 02.02.01.02.03.00”.-

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio sito en Chubut Nº 634, de esta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, a las áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5810/2020

Bell Ville, 30 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL DE BELL VILLE**, la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 85.667,65)**, correspondiente al mes de **AGOSTO de 2020**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL “LELIO LAMBERTINI”** (Código 02.01.04.01.06.07).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5811/2020

Bell Ville, 30 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la F.U.P.E.U. BELL VILLE, la suma de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CTVS. (\$78.584,89)**, correspondiente al mes de **AGOSTO de 2020**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA "DR. E. LERDA"** (Código 02.01.04.01.06.08).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5812/2020

Bell Ville, 30 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA**, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON SEIS CTVS. (\$ 272.917,06)**, equivalente al 40 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de **AGOSTO/2020**.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE al **CERBELL**, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON SEIS CTVS. (\$ 272.917,06)**, equivalente al 40 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de **AGOSTO de 2020**.-

Artículo 3º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS**, la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CTVS. (\$ 136.458,53)**, la suma equivalente al 20% del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de **AGOSTO de 2020**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO (Código 02.01.04.01.06.11)**.

Artículo 5º) El otorgamiento del subsidio designado, estará sujeto, expresamente, a rendición de gastos en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Ciudad.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 5813/2020

Bell Ville, 30 de septiembre de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD DE BOMBEBROS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, la suma de **CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON NOVENTA Y DOS CTVS. (\$ 110.811,92)**, correspondiente al mes de **AGOSTO** de **2020**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **BOMBEBROS VOLUNTARIOS (Código 02.01.04.01.06.05)**.-

Artículo 3º) El subsidio designado en el Artículo 1º), estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. –

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 74 – 2020

Bell Ville, 30 de Septiembre de 2020.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º) APLÍQUESE la sanción económica de 900 Unidades Fijas (U.F) a la Sra. Mancuso, Delia Elisa permisionaria de la habilitación TB-014 de Servicio de autos de Alquiler, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la permisionaria al domicilio de calle Rivera Indarte n° 464, de la Ciudad de Bell Ville con copia de la presente resolución.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Remises, a la Oficina de Habilitaciones, a la Dirección de Recursos Tributarios, al Tribunal de Faltas Administrativo Municipal, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ– Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

RESOLUCIÓN N° 3 – 2020

Bell Ville, 21 de septiembre de 2020.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
COORDINACIÓN DE GABINETE
RESUELVE**

Artículo 1º) SUSPÉNDASE por el plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha del presente instrumento, el otorgamiento de autorización para la aprobación de proyectos TIC en el ejido Municipal, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) AUTORÍCESE al Coordinador de Planificación y Gestión de Obra a denegar en el plazo establecido en el artículo anterior, cualquier inicio de pedidos y/o autorización para aprobación de proyectos TIC nuevos en el ejido municipal o que se encuentre en curso actualmente. –

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS– Secretario de Coordinación de Gabinete.

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2368/2020

Artículo 1°: COLÓQUESE una Placa referenciando la "Posta de Frayle Muerto", lo cual constituye una herencia que refuerza el sentido de identidad propia de la Comunidad de Bell Ville, en el marco de las actividades a realizarse en la Semana de Bell Ville en el mes de Noviembre del año 2020.

Artículo 2°: EMPLÁCESE la Placa mencionada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza en intersección de Calles Córdoba y Rivadavia; actual Sede de la Cooperativa Sudecor Litoral Ltda.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que la Placa lleve la siguiente inscripción:



Artículo 4°: COMUNIQUESE la presente Ordenanza al Centro de Estudios Históricos de la Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville.

Artículo 5°: COMUNIQUESE la presente Ordenanza a la Cooperativa Sudecor Litoral Ltda.-

Artículo 6°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2369/2020

Artículo 1°) AUTORÍCESE al señor Intendente Municipal de la Ciudad de Bell Ville a suscribir contrato de comodato con la Comunidad Regional del Departamento Unión sobre el uso del Lote para el Proyecto Vertederos Regionales Dpto. Unión, Estación de Deposición Final, Bell Ville y sus derivaciones, con el debido cumplimiento de; Normas, Leyes, Reglamentos y Ordenanzas establecidas por Nación, Provincia y Municipio, particularmente en todo lo relativo a normas ambientales, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO I.-

Artículo 2°) FACÚLTESE al señor Intendente Dr. Carlos Edgardo BRINER, D.N.I. N° 20.288.106, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba toda la documentación que sea menester a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 3°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 4°) La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 5°) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal, protocolícese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2370/2020

Artículo 1°: CRÉASE por la presente el PARQUE INDUSTRIAL BELL VILLE, cuya localización está dada en los inmuebles ubicados entre Ruta Nacional N° 9 km 501 y las vías del FFCC, en el marco de la Ley N° 7255 y su decreto reglamentario.

Artículo 2°: El Parque Industrial se asienta en los inmuebles ubicados catastralmente en el Departamento Unión, Pedanía Bell Ville, Lotes 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 de la Mza 54; Lotes 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Mza 55, generados en el plano de Unión y

Loteo, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, bajo el número de expediente 0033-047547/2001, con fecha de visado 18 de diciembre de 2001; y Lote 53 de la Mza 54 generado en el plano de Mensura, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, bajo el número de expediente 0563-002978/2010, con fecha de visado 24 de junio de 2010. Teniendo una superficie total de 16 has 2261 m².

Artículo 3°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 4°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2371/2020

Artículo 1°: **RATIFÍQUESE** en todos sus términos el Decreto N° 5753 de fecha 14 de septiembre de 2020, que amplía el Decreto N° 2619/2018, ratificado mediante Ordenanza N° 2182/2018, que otorga la Factibilidad del uso del suelo para la radicación del PARQUE INDUSTRIAL en la ciudad de Bell Ville, que será emplazado en los inmuebles nomenclatura catastral: Departamento 36, Pedanía 03, Pueblo 04, Circunscripción 01, Sección 01, Manzanas 054 y 055, quedando incluidas las Parcelas 17, 18 y 19 de la Manzana 055.-

Artículo 2°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2372/2020

Artículo 1°: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar los trámites necesarios para la prescripción administrativa del inmueble identificado como Lote 100, manzana catastral 62 (mza. Of.62) de la ciudad de Bell Ville, descrito por plano de mensura elaborado por el Ing. Adrián Briner con las siguientes medidas y linderos: Partiendo del esquinero N.O. vértice A, con un ángulo interno de 90°00' y con rumbo N.E hasta el vértice B mide 130,05 metros (línea A-B) colindando con la calle Garay; desde el vértice B con un ángulo interno de 90°00' y con rumbo S.E hasta el vértice C mide 128,55 metros (línea B-C), colindando con calle Urquiza; desde el vértice C con un ángulo interno de 90°00' y con rumbo S.O hasta el vértice D mide 130,05 metros (línea C-D), colindando con calle Brasil; cerrando la figura desde el vértice D, con un ángulo de 90°00' y con rumbo N.O hasta el vértice A mide 128,55 metros (línea D-A) colindando con calle las Heras, con una superficie total de 16.717,93 m², con la finalidad de formalizar la inscripción en el Registro General de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: **FACÚLTESE** al Señor Intendente Municipal, Dr. Carlos Edgardo Briner, D.N.I. N° 20.288.106, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba toda la documentación que sea menester a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 3°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2373/2020

Artículo 1°: **NOMINAR** al empalme de Ruta Nacional N° 9, con Ruta Provincial N° 3, con el nombre de "Dr. José Manuel De la Sota".

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R. M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL ME DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VIENTE.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2374/2020

Artículo 1°: DENOMINESE al Vivero Municipal colindante a la Reserva Francisco Tau, conforme el croquis que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, "MARGARITA MALHARRO DE TORRES".

Artículo 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a los familiares de la Señora MARGARITA MALHARRO DE TORRES, a las Instituciones Educativas de la ciudad y a los medios de prensa locales.

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2375/2020

Artículo 1°: MODIFÍQUESE, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, lo estipulado por el artículo N°14 inc B) y N°127 (Capítulo IV) de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 2316/2019, y en consecuencia, adóptense las siguientes medidas con carácter excepcional: A) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, ante la solicitud del interesado, una reducción entre el 50% y 100% del mínimo anual establecido para los contribuyentes que no estén incluidos en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes, para los períodos 03/2020 a 09/2020 inclusive, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal extender dicha reducción hasta el periodo 12/2020, mientras se encuentre vigente el "aislamiento social, preventivo y obligatorio y/o distanciamiento social" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, siempre que la contribución

por servicios, inspección general e higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios del interesado no haya sido incluida en las Ordenanzas N° 2333/2020 y 2354/2020. En consecuencia, facúltase a la Secretaría de Economía a través de la Dirección de Recursos Tributarios y Finanzas a reglamentar los criterios requeridos para otorgar el mencionado beneficio. B) EXÍMESE a los concesionarios de locales comerciales en terminal de ómnibus Manuel Belgrano del pago de los períodos 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020 y 08/2020 del canon de concesión. En consecuencia, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para prorrogar la eximición y/o disminuir el canon de concesión, mientras se encuentre vigente el "aislamiento social, preventivo y obligatorio y/o distanciamiento social" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional

Artículo 2°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.